

RESOLUCION No.

000418

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución No.000047 del 26 de febrero de 1991, emanada de esta Regional se le concedió Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (1) año a la Cooperativa de Transportadores de Guamal Ltda. "Cootraguam"

Que por medio del señalado Acto Administrativo a la Empresa citada se le autorizó rutas, horarios y capacidad transportadora.

Que a la Empresa Cootraguam, la Dirección General mediante la Resolución No.00799 del 7 de febrero de 1992 con base en el decreto 600 de 1991, le autorizó rutas, horarios, niveles de servicio y una capacidad transportadora mínima de 28, máxima 34, de vehículos tipo camperos.

Que la mencionada Resolución deroga todos los actos administrativos expedidos con anterioridad a la Empresa Cootraguam.

Que el señor Salvador Guerra Pava, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Guamal "Cootraguam" solicitó mediante el radicado No.0396 de febrero 17 de 1992, la de renovación de la Licencia de Funcionamiento de su representada.

Que según estudio técnico No.D.T.005-92 elaborado por la División de Transporte, se concluye que la petición indicada cumple con los requerimientos del artículo 17 del decreto 1927 de 1991, y a la vez recomienda acceder a lo solicitado.

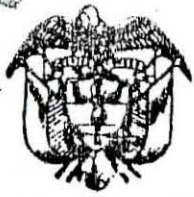
Que el artículo 4to del decreto 1927 de 1991, señala que el radio de acción será Nacional cuando se presta entre uno o más distritos y/o municipios.

Que la Empresa Cootraguam presta el servicio de transporte de pasajeros a más de dos municipios.

Que el artículo 16 del decreto 1927 de 1991, establece que la vigencia de la Licencia de funcionamiento será similar al término de existencia legal de la sociedad siempre y cuando conserve el objeto y la razón social, bajo las cuales solicitó su personería jurídica.

Que el término de existencia legal de la Cooperativa Cootraguam es indefinida según se establece en sus estatutos.





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO



REGIONAL ATLANTICO

OFICIO N°

2

RESOLUCION NO.

000418

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Que es competencia del INTRA decidir sobre la citada solicitud de Licencia de Funcionamiento.

Que por todo lo anterior este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Concedase Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Guamal Ltda. bajo las siguientes

características:

- MODALIDAD : PASAJEROS
- VIGENCIA : INDEFINIDA
- CAPITAL : \$2'215.610.00
- RADIO DE ACCION : NACIONAL
- TIPO DE VEHICULO : CAMPERO
- SEDE : GUAMAL-MAGDALENA

PARAGRAFO

: La vigencia de la Licencia de Funcionamiento será indefinida por cuanto las Cooperativas pueden disolverse y liquidarse en los casos previstos en la Ley.

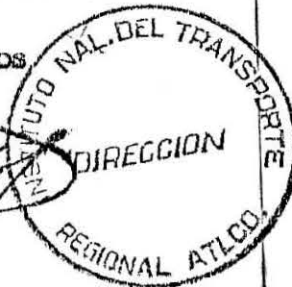
ARTICULO SEGUNDO : Las autoridades de policía transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

EDUARDO CASTRERO ROVEA
Director Regional



15 SET. 1992

ALBERTO DE ARCO AMADOR
Jefe División Administrativa



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL ATLANTICO

Hace constar que la presente fotocopia corresponde a su original;

LAS/age

